



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01255-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor del BANCO DE BOGOTA contra LUIS ANGEL PAEZ DAJONE por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1007244417

1. Por \$37'722.049.00 M/cte, que corresponde a capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor relacionado en el numeral anterior, desde el 28 de febrero del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Por \$5'313.942.00 M/cte, que corresponde a intereses de plazo pactados en el pagaré.

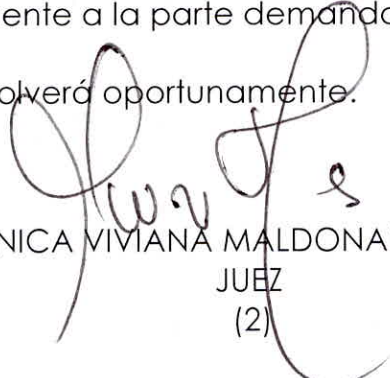
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Reconócese al abogado DANIEL ARTURO PACHECO AVILA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 129 hoy 31 AGO 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____